

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de las Escuelas de Ranón a San Juan de la Arena, de que es contratista don Francisco de La Campa, vecino de Avilés; del camino vecinal de Naveces a Bayas, de que es contratista el anterior; y de construcción de un muro en el camino vecinal de Cuenza al Carbayín, de que es contratista don Manuel Muñoz Rodríguez, vecino de Soto del Barco; y solicitada por los citados contratistas la devolución de sus respectivas fianzas, se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Excm. Diputación de Oviedo o en los Ayuntamientos de Castrillón, en cuanto a la obra de Naveces a Bayas, y Soto del Barco para las restantes, las reclamaciones a que hubiere lugar por las causas y en las formas previstas en las vigentes disposiciones.

Oviedo, 26 de septiembre de 1947.
—El Presidente, Ignacio Chacón.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en Orden de 5 del actual, a propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, han sido declarados incurso en el artículo 171 de la Ley de I. P. doña Estrella Villa Álvarez y don Constantino Alonso Menéndez, maestros propietarios de San Esteban de las Cruces, en el concejo de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1947.
—El Delegado, A. Cabal.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 6 de diciembre de 1927 y Real Orden del mismo mes y año y Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de circulación de automóviles, clase B, trimestral (contribución industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.

La recaudación dará principio el día primero de octubre próximo para terminar el 15 del propio mes, debiendo verificarse el pago en la oficina permanente de la capitalidad de la respectiva zona recaudatoria, y advirtiéndose a los contribuyentes de Oviedo (Capital) que no se intentará el cobro a domicilio.

Pasado el plazo indicado, quedarán las Patentes en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes, recargadas con el 10 por 100 durante los días 21 al 31 de octubre, previniéndoles que si dejaren transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Oviedo a 25 de septiembre de 1947.
El Tesorero de Hacienda.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE SAN SEBASTIAN

Don Vicente Marín Ruiz, Juez de primera instancia Actal. de San Sebastián, Decano y número uno.

Por el presente, hago saber: Que

en este Juzgado penden autos de juicio de abintestato promovidos por don Dionisio Gamecho Iturburu contra doña Inés Juliana Calzada Pérez, don Gervasio Calzada Pérez, don Ricardo Calzada Pérez, don Luis Da Casa Calzada y doña Concepción Da Casa Calzada, por fallecimiento de doña Carmen Calzada Pérez, por lo que y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama, por medio del presente edicto, a los herederos del fallecido don Ricardo Calzada Pérez, para que comparezcan en dichos autos, haciéndoles los apercibimientos consiguientes, caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación, se expide el presente en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de primera instancia accidental, Vicente Marín Ruiz. — Ante mí: Miguel Álvarez.

DE POLA DE SIERO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre adjudicación de bienes a que están llamadas personas sin designación de nombres, dimanantes de los del juicio voluntario de testamentaria de don Luciano Menéndez Argüelles, que falleció, bajo la vigencia del testamento otorgado ante el Notario don Eusebio Gil de la Riestra, con fecha 14 de septiembre de 1937, a instancias del Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en representación de la viuda D.^a Pilar Zuazua Fernández, en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordé llamar a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo, en el término de dos meses a contar de la publicación del presente en el "Bole-

tín Oficial del Estado", bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Se hace constar expresamente que éste es el segundo llamamiento y las cláusulas testamentarias de interés para los que se crean con derecho, son las siguientes:

Tercera. Sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge superviviente instituye herederos de todos sus bienes, derechos y acciones a los diez huérfanos menores de diez años de los más necesitados por carecer de medios de subsistencia, naturales del concejo de Noreña, que hayan quedado en tal estado de orfandad durante el actual movimiento revolucionario y residan en el expresado concejo al tiempo del fallecimiento del testador, designándose cinco huérfanos de cada uno de los bandos contendientes y observándose el siguiente orden de preferencia.

1. Los que hayan perdido a ambos padres en la actual revolución o con motivo u ocasión de la misma.

2. Los que siendo huérfanos de madre con anterioridad a la revolución hayan quedado sin padre durante la misma por las causas mencionadas.

3. Los que siendo huérfanos de padre con la expresada anterioridad hayan quedado sin madre durante el período revolucionario por las causas mencionadas.

4. Los hijos de viuda cuyo esposo haya fallecido durante la revolución por las causas mencionadas.

Los hijos de padres fallecidos a consecuencia de muerte natural o por accidente, que no tenga relación con la guerra actual, quedan excluidos.

Dentro de cada orden o grupo serán a su vez preferidos los que cuenten con menos familiares que puedan prestarles ayuda.

Cuarta. La herencia se dividirá en diez porciones iguales, una para cada huérfano, pero si hubiera varios de

estos hijos de los mismos padres, todos los hermanos se considerarán como una sola parte y, entre ellos, se dividirá por igual la porción hereditaria.

Quinta. En el caso de que en el concejo de Noreña no hubiese los diez huérfanos en las condiciones dichas, se completará hasta ese número con huérfanos naturales del concejo de Pola de Siero, que reúnan las condiciones que quedan expresadas en la cláusula tercera, y por el orden de preferencia que se deja consignado.

Como consecuencia del primer llamamiento inserto en el "Boletín Oficial del Estado", fecha 9 de febrero último, han comparecido ante este Juzgado veintinueve solicitudes reclamando su derecho a la herencia, con fundamento en el apartado tercero de la cláusula tercera preinsertas.

Lo que se hace público a los fines indicados, debiendo los interesados acompañar los documentos en que funden su derecho.

Dado en Pola de Siero, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José Antonio González.—El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencias del día primero de agosto último y de esta fecha dictadas en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor León en nombre de don Jacinto Roldán Saenz como padre y representante legal de sus hijos menores, Atanasio, Concepción y Juana Roldán González, contra don Santos González Cuesta y otros, sobre nulidad de testamento e ineficacia de partición y otros extremos, se emplaza a los demandados don Urbano García Ferrero casado con doña María González Cuesta, vecino de Infiesto, y aquél en ignorado paradero a fin de que preste su asistencia marital a su esposa, y se personen en dichos autos a medio de procurador, así como también se emplaza a todas aquéllas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Cuestas fallecido en Reboleda de Mieres, para que se personen en el indicado plazo en los mencionados autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

También se cita por medio del presente al igual que se les emplaza a dichos demandados para que el día ocho de octubre próximo a las diez y media horas comparezcan en esta Sa-

la de Audiencia a fin de proceder al nombramiento de interventor interesado por la parte demandante sobre los bienes litigiosos.

Oviedo, a 20 de septiembre de 1947.—El Secretario, P. S. César Azello.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Abilio García Menéndez n.º 37 del reemplazo de 1944 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Armando y José y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Armando y José García Menéndez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Armando y José García Menéndez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Abilio García Menéndez.

Los repetidos Armando y José García Menéndez, son naturales de Pruvia (Llanera), hijos de José García Álvarez y de Balbina Menéndez Martínez, y cuentan 29 y 39 años de edad respectivamente.

Las señas personales de los mismos no constan.

Todo lo cual, certifico.

Llanera, 22 de septiembre de 1947.—El Secretario.

DE EL FRANCO

EDICTO

La Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre Suplemento de Crédito por el importe de veintisiete mil doscientas setenta y nueve pesetas trece céntimos (27.279,13), con cargo al superavit resultante y sin aplicación del presupuesto liquidado de 1946, para atender el pago de obligaciones dentro del presupuesto ordinario en vigor, quedando expuesto al público el expediente de su razón por el término

de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 236, párrafo 3, del Decreto de 25 de enero de 1946.

Consistoriales de El Franco, 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde, F. Sánchez.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes actual la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, importante ocho mil seiscientas pesetas por medio de suplemento para atender al pago de las atenciones de los capítulos 1, 2, 6, 8 y 10 por ser insuficientes sus consignaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 22 de septiembre de 1947.—El Alcalde, José Tamargo.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó el acuerdo de aprobar en principio una propuesta de suplemento de crédito, para reforzar varias partidas del Presupuesto Ordinario en vigor, por un importe total de 41.767,28 pesetas, con cargo al superavit del presupuesto liquidado de 1946.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por término de quince días, conforme disponen los artículos 236 y 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Soto del Barco, a 19 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

DE SALAS

ANUNCIO

Acordada en principio en sesión de 20 del corriente por esta Corporación municipal una Habilitación y Suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, con cargo al superavit resultante en el pasado año de 1946, por un importe de 29.505,27 pesetas, así como una Transferencia que afecta al Presupuesto Especial para atender a los gastos del Juzgado Comarcal de esta villa, importante 400 pesetas, quedan ambos expediente expuestos al público por término de quince días de conformidad con el artículo 236 del Decreto que regula las Haciendas Locales a los efectos de reclamaciones,

las cuales han de ser debidamente justificadas.

En Salas, a 22 de septiembre de 1947.—El Alcalde, José A. Carbajal.

REQUISITORIAS

MUÑIZ DIAZ, Gonzalo, de 25 años de edad, hijo de Adela, natural de Muros de Nalón, últimamente de esta vecindad de San Sebastián, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, decano de esta ciudad de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que se le instruye con el número 344 de 1944, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

BUSTAMANTE GONZALEZ, Elvira, conocida por Eugenia, de 56 años, viuda de Antonio Ruiz Peña, hija de Pedro y Plácida, natural de Cartes (Santander) y residente en Cabrales (Llanes), hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión en causa que se la sigue en unión de otra con el número 287 de 1943, sobre robo, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica y ser declarada rebeldía.

ORDIÉRES MARTINEZ, Luis, de 29 años de años, hijo de José y de Adelaida, domiciliado en Gijón, Casa del Tato, de la Cazada; y

RUENES SANTOBENA, Bernabé, de 25 años de edad, hijo de José y María, de oficio carpintero, domiciliado en Posada (Llanes), procesados por un delito de atraco a mano armada; comparecerán, en un plazo de ocho días, ante el Comandante de Infantería, don Benjamín Espina García, Juez instructor del Militar Eventual número 2, de la plaza de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

SORRENTINI ABAD, Jesús, de 18 años de edad, soltero, minero, natural de Santander y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, hijo de Francisco y de Biviana; comparecerá dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada contra el mismo por la II.ª Audiencia Provincial de León, en causa seguida en este Juzgado con el número 34 de 1946, por robo, contra otro y el referido Jesús, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebeldía.